

**RESOLUCION No. 0042
DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2026****“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE
CGRF-101-2024”**

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora SHARAY MARGARITA DIAZ HERRERA con Cédula de Ciudadanía No.1.065.833.814, actuando en calidad de autorizada del representante legal del señor FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS con Cédula de Ciudadanía No. 79.521.215, propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-16006, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No.09002 de fecha 02 de agosto de 2024 por la plataforma vital con No. 2300089239998924002, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicado en la carrera 11 número 9D-06, barrio San Carlos, sede Adulto Mayor de COMFACESAR, Jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Arbo Maiz Tostao nombre común (Coccoloba acuminata) nombre científico y poda de cinco (05) árboles.

Que mediante Auto No. 280 del 18 de septiembre de 2024, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) para la Gestión del Recurso Forestal de CORPOCESAR dio inicio al trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de evaluar la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado ubicado en la carrera 11 No. 9D – 06 Barrio San Carlos, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, presentada por SHARAY MARGARITA DIAZ HERRERA, con cedula de ciudadanía No. 1.065.833.814 en representación de la Caja de Compensación Familiar COMFACESAR.

Que, en desarrollo del trámite administrativo, la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección técnica sobre el área objeto de aprovechamiento forestal.

Que la visita de inspección fue realizada el día 27 de septiembre de 2024.

Que mediante Resolución No. 0063 del 18 de octubre de 2024, CORPOCESAR otorgó autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, sede Adulto mayor, con identificación tributaria No. 892.399.989-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicado en la carrera 11 No. 9D – 06, barrio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

Que mediante Auto No. 177 del 22 de mayo de 2026, la Coordinación del GIT para la Gestión de los Recursos Forestales de CORPOCESAR ordenó la práctica de una visita de control y seguimiento ambiental, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0063 del 18 de octubre de 2024.

Continuación Resolución No. 0042 de fecha 29 de junio de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CGRF-101-2024” -----

2

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado acto administrativo, se realizó visita técnica de control y seguimiento ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 0063 del 18 de octubre de 2024, relacionada con el aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centros urbanos, ubicado en la carrera 11 No. 9D – 06, barrio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

La diligencia de control y seguimiento se llevó a cabo durante el período comprendido entre los días 25 y 29 de mayo de 2026, con la participación de los funcionarios de CORPOCESAR José Carlos Mendoza Botero, Ingeniero Ambiental, y Valeria Cabello Ramos, Ingeniera Ambiental.

Que, en ejercicio de la función de seguimiento y control, se realizó visita de seguimiento mediante el cual se verificó que la autorización para la erradicación de un individuo arbóreo fue ejecutada sobre el árbol autorizado. Por otra parte, se realizó la respectiva revisión de la documentación que reposa en el expediente CGRF-101-2024 y se constató que el usuario mediante radicado No. 07311 del 11 de junio de 2026, obrante en los folios 64 al 83 allegó informe técnico describiendo las actividades realizadas dándole cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0063 del 18 de octubre de 2024. De acuerdo a lo anterior, como el usuario cumplió con las obligaciones impuestas en el permiso de aprovechamiento forestal otorgado se procede a realizar el cierre del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 “por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

“(…) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (…).”

Que, en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

4

Continuación Resolución No. 0042 de fecha 29 de junio de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CGRF-101-2024” -----

3

“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que igualmente, el principio de economía indica que;

“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

Que, por otra parte, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.

Que cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

Que, de esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala:

“El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso”.

Que es función del Coordinador GIT para la Gestión del Recurso Forestal coordinar las actividades de manejo de los expedientes que contienen los instrumentos de control sobre los cuales ejerce seguimiento ambiental y archivar dichos expedientes cuando ello sea legalmente necesario.

Que es competente el Coordinador GIT para la Gestión del Recurso Forestal para conocer del asunto.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente **CGRF-101-2024**.

4



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No. 0042 de fecha 29 de junio de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CGRF-101-2024” -----

4

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Caja de Compensación Familiar “COMFACESAR”, sede Adulto mayor, con identificación tributaria No. 892.399.989-8

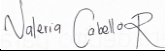
ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de CORPOCESAR,

ARTICULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	VALERIA CABELLO RAMOS Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ COORDINADOR PARA LA GESTION DEL ECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF – 101 -2024**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306